



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL

N° 78 -2025-GM/MDT

Torata, 28 MAR. 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

VISTOS:

El Decreto Supremo N°034-2025-PCM, la solicitud de aprobación de la Ficha de Actividad de Emergencia denominada: “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres y mediante DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, publicado el 12 de marzo de 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. El presente Decreto Supremo incluye al Distrito de Torata, de la Provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 097-2025-JCOC-OGDRyDC/GM/MDT, de fecha 10 de marzo del 2025, el Blgo. Juan Carlos Ochoa Cairo – Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite la Ficha de Actividad de Emergencia denominada: “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, con Código SINPAD N°224482, por el monto de S/ 94,428.74 con un plazo de ejecución de 30 días calendario; e informa que efectuó la revisión a la mencionada Actividad de Emergencia y esta cuenta con los reportes del EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades), registro SINPAD (Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres), por lo que anexa reporte SINPAD. El Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil otorga conformidad y su aprobación a la Actividad de Emergencia, solicitando opinión de Disponibilidad Presupuestal para su aprobación;

Que, mediante Informe N°0244-2025-GPP-GM/MDT, de fecha 11 de marzo del 2025, el CPCC. Jubencio C. Checalla Centeno, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal contenido en el Informe N°590-2025-MAML-SGPPRyCT-GPP/MDT, en el cual la Sub Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, manifiesta que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Artículo 53, se da Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención del peligro inminente y de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria en el presente ejercicio; y dentro de sus atribuciones en materia presupuestaria otorga viabilidad presupuestal a la Actividad de Emergencia denominada: “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, según el siguiente detalle:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL

Nº -2025-GM/MDT

Torata,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FINANCIAMIENTO TORATA	: 5 Recursos Determinados.
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Particic.
Monto	: S/ 94,428.74 soles.
Plazo de ejecución	: 30 días calendarios

Que, mediante el Informe N°0318-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 13 de marzo de 2025, el Abg. José Manuel Barrera Marca, Gerente de Asesoría Jurídica emitió opinión respecto a la aprobación de la Ficha de Actividad Emergencia denominada “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, en dicho informe, se señala que la propuesta no cumple con los requisitos ni con el sustento técnico necesario para su aprobación. En consecuencia, se devuelve el expediente a fin de que se subsanen las observaciones o se adopten las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 178-2025-JCOC-OGDRyDC/GM/MDT, de fecha 21 de marzo de 2025, el Blgo. Juan Carlos Ochoa Cairo, Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil, se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar la aprobación, mediante acto resolutivo, de la Actividad de Emergencia denominada “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”. Dicha solicitud se formula en el marco del Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, de fecha 12 de marzo de 2025, mediante el cual se declara el estado de emergencia en varios distritos de distintas provincias debido a los daños ocasionados por intensas precipitaciones pluviales;

La Ficha de Actividad de Emergencia denominada: “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, tiene por objetivo general, la habilitación de toma de captación, limpieza de canal, mediante el retiro de maleza, arena y la excavación del material acumulado;

La presente Actividad de Emergencia para el Canal El Vallecito se justifica debido a los diversos deslizamientos de rocas y vegetación adyacente que afecta aproximadamente el 20% de su longitud total; comprometiendo la capacidad hidráulica y la integridad estructural del canal. La bocatoma ha sido severamente afectada por la caída de sedimentos y rocas sumado el desborde del río, comprometiendo su funcionamiento. Asimismo, la intervención se enmarca en la normativa vigente para la atención de emergencias, garantizando una respuesta rápida y eficiente. (...);

El numeral 53.1 del artículo 53 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (...), a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N°422-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT, de fecha 27 de marzo del 2025, el Abg. José Manuel Barrera Marca, Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes técnicos y a la normativa acotada, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación y mediante Acto Resolutivo se pueda aprobar la Ficha de Actividad de Emergencia denominada: “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”; la cual se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres - SINPAD con Código SINPAD N° 224482;

Que, en virtud de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y



RESOLUCION GERENCIAL

Nº -2025-GM/MDT

Torata,

de conformidad con las facultades delegadas y desconcentradas al despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°336-2023-A/MDT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha de Actividad de Emergencia denominada: “ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN EN LA TOMA DE CAPTACIÓN NATURAL DEL CANAL VALLECITO, DEL ANEXO DE VALLECITO, DEL DISTRITO DE TORATA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA” con un presupuesto de S/ 94,428.74 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, cuyos informes técnicos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico-Social y Servicios Públicos, la ejecución de la Ficha de Actividad de Emergencia de acuerdo a sus propias especificaciones y su respectiva liquidación física y financiera al concluir su ejecución, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo actuar conforme a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación y distribución de la presente Resolución a las dependencias competentes; y, a la Unidad de Informática, su publicación en el portal Institucional www.munitorata.gob.pe., conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

ABG. BORIS ALEJANDRO AYMA PALACIOS
GERENTE MUNICIPAL

